COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 30/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **GUAINDUPAR S.A.**, domiciliada en la casa de la Avda. Mcal. López esq. 26 de Febrero de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 673.884, con R.U.C. Nº 80010186-3, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 30 de fecha 02 de agosto de 2018 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 30/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 19 de marzo de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 30/2018** para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 22 (veinte y dos) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los Suministros correspondiente al Ítem Nº 3 (Cinturones de Seguridad) por causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 30/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 30/2018, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho.-

GUAINDUPAR S.A.

SR. HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN
El PROVEEDOR
GUAINDUPAR S.A.

ECON. EDUARDO N. GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX